



**RA 010-2019**

**SR. VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, sobre la autonomía, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- Que** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que** en el artículo 2041 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, con reforma del 12 de abril del 2017, sobre la delegación, estipula: *“Cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante, se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandante, y no se extingue por la muerte u otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario”;*
- Que** en el inciso a) y b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 294 del 06 de octubre del 2010, con reforma del 14 de febrero del 2018, sobre los deberes de las y los servidores públicos, establece: *“Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*



- Que** mediante Acción de Personal No. 2019-004-UATH-GADMPM del 15 de mayo del 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, designa a la Ingeniera ALICIA MARISOL LANDETA LEMA, con cédula de ciudadanía No. 171317444-7, Directora de Gestión de Cultura y; Turismo;
- Que** mediante Oficio N°-011-DCT-GADMPM, ingresado con Trámite 30414 del 22 de mayo del 2019, la Ing. Alicia Marisol Landeta Lema, Directora de Gestión de Cultura y Turismo, dice: *"En vista de que la anterior Administradora del Contrato "SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL AÑO 2019 EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO", ya no presta sus servicios en el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo; solicito comedidamente designe la nueva/o Administrador del mismo;*
- Que** es política administrativa, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** a la Ingeniera Alicia Marisol Landeta Lema, con cédula de ciudadanía No. 171317444-7, administradora del CONTRATO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL AÑO 2019 EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO; y, deja sin efecto la designación de la señora Graciela Tulcanaza constante en la Cláusula Décima Tercera numeral 13.1 del contrato de servicios, al igual que si existieren otras asignaciones efectuadas en la anterior administración.

**ARTÍCULO 2.- RECORDAR** que el incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente designación será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Ing. Marcelo Rafael González Hernández, para que surta los efectos legales.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y se publicará en la página web institucional.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
*Moderno, Turístico y Productivo*  
ALCALDÍA 2019 - 2023

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en Tabacundo a los 26 días del mes de junio del año 2019.

  
Sr. Virgilio Andrango Cuascota  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



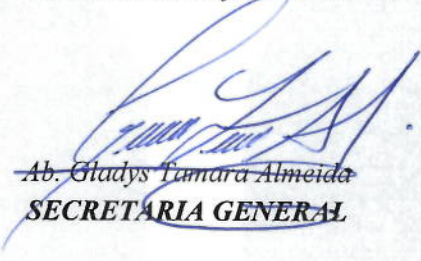
**RAZÓN.-** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 26 de junio del 2019.

**Lo Certifico.-** Tabacundo, 26 de junio del 2019.

  
Ab. Gladys Tamara Almeida  
**SECRETARIA GENERAL**



**RAZÓN.-** Se ha procedido a notificar conforme lo resuelto, con Oficio 059-2019- SG-GADMPM del 25 de junio del 2019. Lo certifico.- Tabacundo 26 de junio de 2019.

  
Ab. Gladys Tamara Almeida  
**SECRETARIA GENERAL**

